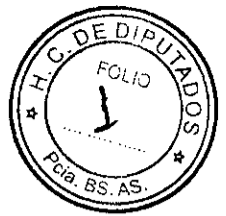




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires:*

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite a los Organismos involucrados, informen acerca de distintos aspectos relacionados con la Obra de construcción del Terraplén de Protección de la Ciudad de Berisso, respondiendo al siguiente temario:

- Al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible:

Informe si el Proyecto del Terraplén de Protección de la Ciudad de Berisso, cuenta con estudio de Impacto Ambiental elaborado por dicho Organismo.

Informe si tiene conocimiento de que aparentemente la Obra está ejecutándose de acuerdo a una traza distinta a la de la Obra aprobada y licitada, y por lo tanto, sin estudios técnicos aprobados por el OPDS.

- A la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires:

a) Informe, (dada la incumbencia que le corresponde a la Provincia sobre las obras a ejecutarse en las cuencas hídricas), cual ha sido su participación en la elaboración y/o aprobación del Proyecto del Terraplén de Protección de la Ciudad de Berisso.

b) Si se cumplimenta a), informe sobre las características del Proyecto:

Traza o emplazamiento de la Obra con referencias naturales o construidas.

Monto total de la Obra licitada.

Etapas de ejecución con sus respectivos montos y plazos de las mismas.

c) Si se cumplimenta a), informe si se ha tenido en cuenta la posible vinculación con el Proyecto obrante en la Dirección de Vialidad de la Provincia, correspondiente a la ruta 6, Tramo 9, Sección 2ª, visto que ambas obras se encuentran geográficamente muy cercanas.

d) Si se cumplimenta a), qué rol desempeñará dicho Organismo durante la ejecución de la Obra.

- A la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires:

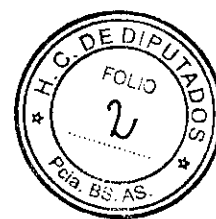
a) Informe si han tomado conocimiento o fueron consultados, acerca de la traza de la obra del Terraplén de Protección de la Ciudad de Berisso.

b) Si se ha cumplimentado a), informe si se ha tenido en cuenta la traza de dicho Terraplén respecto del Proyecto vial de la ruta 6, tramo 9, Sección 2ª

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ciudad de Berisso, asentada sobre la costa del Río de la Plata, se encuentra expuesta a anegamientos e inundaciones, como consecuencia de los vientos provenientes del sector sudeste.

En razón de poder resolver esta situación, el Municipio de Berisso, con financiamiento de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación a través del Ministerio de Planificación Federal e Ingresos públicos, llamó a licitación pública, con un presupuesto oficial de \$ 152.345.198,15 en el año 2009, para la ejecución del Proyecto para la obra del terraplén de defensa, lo cual despertó gran expectativa en los vecinos de la Ciudad, que festejaron la decisión del Municipio en el convencimiento de que la misma, resolvería finalmente los problemas de inundaciones por causa de sudestada en la Ciudad.

La obra en cuestión, fue adjudicada a la UTE conformada por las Empresas ECODYMA EMPRESA S.A. y PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L., por un monto de \$ 149.900.000, con un plazo de ejecución de 32 meses y contemplaba un recorrido de 7,5 km que se iniciaba en las compuertas del Canal de Avenida Génova y 166 para extenderse hasta calle 66 y Avenida Montevideo.

La defensa costera, estaría definida como un terraplén de suelo compactado con una altura que rondaría los 4 metros y un ancho de 3 metros, contando con obras aleatorias como estaciones de bombeo y de trabajos sobre cuencas acuíferas para un correcto funcionamiento de los desagües pluviales.

Sin embargo, a poco de comenzada la construcción de la obra, los vecinos y lugareños fueron observando desconcertados, que la traza de la misma, no correspondía al Proyecto licitado. Ello era confirmado a su vez, por los técnicos pertenecientes a la Empresa que realiza la ejecución de los trabajos de la obra.

Ante esta situación, los vecinos de Berisso, decidieron convocarse y formar "el Grupo Pro Terraplén Ecológico", con el objetivo de solicitar a las autoridades que respeten el trazado licitado de la obra y alertar sobre las consecuencias que podría traer la ejecución de una obra que no cuenta con el estudio y aprobación de los Organismos que necesariamente deberían haber intervenido y que por su emplazamiento, (bordeando el Río Santiago), afectará unas aproximadamente 400 hectáreas de un área declarada " Paisaje Protegido de interés Provincial", según la Ley Provincial 12.756.

Dicha Ley, establece además, en su **Artículo 6º**, "*Cuando la realización de una obra pública o privada pudiera comprometer o alterar las condiciones expuestas en los artículos 2º y 3º la autorización definitiva para su realización otorgada por las autoridades municipales deberá contar con una previa evaluación de impacto ambiental*"

La Ordenanza Municipal 2512/02, de la Ciudad de Berisso, referida al Uso del Suelo, establece para la zona en la que se planifica construir el Terraplén Costero, denominada Rc3, su Uso Predominante:

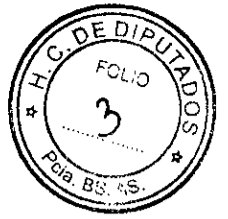
" Reserva de área relacionada con el turismo, desarrollo náutico a escala de club, amarraderos, emprendimiento que preserven la ecología y su paisaje natural, no se permitirán cambios respecto de su situación actual. Todo emprendimiento contara con estudio de impacto ambiental".

Entre los perjuicios ambientales, producto de dicha decisión, podrían mencionarse los siguientes:

-Debido al cegamiento de los canales aledaños al Río Santiago, y la colocación de conductos, el caudal de las aguas se verá disminuido, anegando por sedimentación los arroyos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



-Se podrá generar entre la traza no aprobada, sobre el margen del Río Santiago y el sector urbanizado, un espacio anegadizo, con poco escurrimiento, que provocará daños en la flora y la fauna, constituyendo un peligroso foco de contaminación ambiental.

-Se afectaran las visuales y la recreación de la rivera del Río Santiago que constituye un sitio natural de interés turístico para la navegación.

Por último, deberemos decir, que desde el Derecho Ambiental, y toda la normativa moderna, a nivel mundial, **La Evaluación de Impacto ambiental**, constituye en la actualidad, un procedimiento predictivo respecto de la Planificación de acciones sobre el territorio.

La Declaración de Río de Janeiro, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Junio de 1992), expresa:

En su Principio 17: *"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente"*.

Respecto de la participación de la Comunidad, en su Principio 10, expresa:

"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes".

La participación de la Comunidad, desempeña en la actualidad, un rol cada vez más relevante en cuanto al cuidado de su territorio tratando de que todas las acciones que sobre el mismo se operen, no solamente den solución a los problemas detectados sino que las mismas tengan un carácter eminentemente sustentable, que armonice el crecimiento económico con equidad social y la preservación del Patrimonio Cultural y Natural.

En este sentido, el Planeamiento Territorial y la participación activa de la comunidad, deberán constituir un dato imprescindible a tener en cuenta por la gestión pública, en este caso Municipal, con miras al desarrollo económico y productivo de la Región.

En virtud de la argumentación anteriormente expuesta, esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente Proyecto.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Cívico Radical
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires